

DESPACHO VÁZQUEZ GARMENDIA & ASOCIADOS

C/ Mayor Antigua nº 28, 2º - Palencia

T. 979 \*\* \*\* \*\* | hvg@vazquezgarmendia.es

## NOTA INTERNA - RECOPIACIÓN DE HECHOS DEL CLIENTE

Confidencial · sujeta a secreto profesional

CLIENTE: D. MARCELINO C. R.

ASUNTO: Defensa penal - TERRENOS PALENCIA 2018, S.L. / DUERO INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L.

PROCEDIMIENTO: PA 519/2023 · AP Palencia, Sec. 1ª (instancia)

LETRADO: D. Hilario Vázquez Garmendia

COLABORADORA: Dña. Andrea Salinas (becaria 2º Máster)

FECHA DE LA REUNIÓN: 18 de octubre de 2023

DURACIÓN: 3 h 40 min (despacho) + 1 h 15 min (telefónica posterior)

## ANTECEDENTES DEL CLIENTE

D. Marcelino C. R., 70 años, natural de un pueblo de la provincia de Palencia, casado, dos hijos mayores. Promotor inmobiliario desde principios de los años 80. Ha gestionado, según refiere, "más de quince sociedades distintas" en el ámbito de la promoción residencial, comercial y urbanística en Castilla y León. Sin antecedentes penales. Refiere haber sufrido un proceso anterior de jurisdicción contencioso-administrativa en 2014, archivado, sin más incidencias judiciales.

Es persona desconfiada, locuaz, con tendencia a divagar. Refiere padecer hipertensión y haber sufrido un episodio de angina de pecho en 2021. Desde el inicio del procedimiento ha recibido tratamiento ansiolítico prescrito por su médico de cabecera.

Se encuentra acompañado en la primera reunión por su esposa, Dña. Carmen, que interviene poco pero hace anotaciones en una libreta.

## VERSIÓN DEL CLIENTE - CRONOLOGÍA SEGÚN SU RELATO

### 1. ORIGEN DE LA OPERACIÓN

El cliente afirma que conoció a D. JUSTO P. M. a finales de 2017 a través de un conocido común del sector inmobiliario. Justo le presentó un proyecto "muy ambicioso" para construir centros comerciales medianos en localidades de tamaño intermedio del cuadrante norte de Castilla y León: concretamente Aranda de Duero (un solar en el sector de la calle Astorga) y otro suelo en el centro de Burgos.

La idea, según el cliente, no era suya: "Justo lo había pensado todo. Yo solo puse las sociedades porque yo ya tenía estructura montada y él no". Afirma que Justo era quien tenía los contactos comerciales (incluyendo el contacto previo con personas de ALDIA SUPERMERCADOS) y que él, Marcelino, "se limitaba a firmar lo que Justo le ponía delante, porque me fiaba de él".

[NOTA DEL LETRADO: Esta afirmación es relevante para la línea de defensa pero también peligrosa: en sede de instrucción Marcelino ya hizo manifestaciones en el mismo sentido, lo que ahora limita el margen de modificación. Hay que trabajarla con cuidado.]

### 2. CONSTITUCIÓN DE TERRENOS PALENCIA 2018, S.L.

Marcelino afirma que constituyó la sociedad en abril de 2018 a sugerencia de Justo, "porque hacía falta una sociedad nueva, sin historia, para que los inversores la vieran limpia". Reconoce que asumió el 100% del capital y la administración única, pero insiste en que "todo era pura formalidad: las decisiones las tomaba Justo y yo me limitaba a firmar".

Sobre la entrada de DUERO INFRAESTRUCTURAS en mayo de 2018:

- Confirma que conoció a los administradores de DUERO (D. Eulogio M. A. y Dña. Patricia F. C.) en una comida en Burgos, y que las negociaciones reales las llevó Justo.
- Sostiene que la finalidad declarada del préstamo (los 480.000 €) "era real, no era ningún engaño": el dinero iba destinado a financiar las operaciones de Aranda y Burgos.
- Reconoce que firmó la escritura del 24 de mayo de 2018 (compraventa del 50 % a DUERO + nombramiento de administración mancomunada con Patricia F. C.) sin leerla con detenimiento, "porque eran muchas hojas y Justo me dijo que estaba todo correcto".
- En cuanto a que la modificación de la administración (de única a mancomunada) NO se inscribiera en el Registro Mercantil, Marcelino afirma desconocer por qué no se hizo: "yo creía que el notario lo enviaba todo automáticamente. Nadie me dijo nada en su momento".

### 3. SOBRE LAS DERIVACIONES DE FONDOS A MARGEST, CONCESIONES MZ Y A LA MADRE DE JUSTO

Este es el punto más espinoso de la versión del cliente. Marcelino sostiene lo siguiente:

- Las transferencias a MARGEST (198.450,32 €) "eran préstamos cruzados entre sociedades del grupo, perfectamente normales". Afirma que MARGEST "ya había anticipado dinero antes a TERRENOS PALENCIA 2018 y solo se le devolvió lo que le correspondía". NO aporta documentación que lo respalde, pero asegura que "tiene que estar en algún sitio del archivo de la asesoría".
- Las transferencias a CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ (208.110,43 €) corresponden, según Marcelino, "a pagos por servicios de intermediación que CONCESIONES MZ había prestado en la operación, dado que el contacto con ALDIA y con MARNORTE lo aportaba esa sociedad". Tampoco aporta facturas ni contratos.
- En cuanto a los 31.220,55 € transferidos a Dña. TERESA P. (madre de Justo), Marcelino afirma que él NO ordenó esa transferencia y que la primera vez que ha oído hablar de ella ha sido en sede policial. "Si ese dinero salió de la cuenta común, fue cosa de Justo. Yo no firmé nada para esa transferencia". [NOTA DEL LETRADO: hay que pedir al banco la traza completa de la orden de transferencia y cotejarla con autógrafos del cliente. Si efectivamente él no la firmó, este es un punto de oro.]
- Sobre la "caja única": Marcelino lo confirma sin matices: "Sí, todas mis sociedades han trabajado siempre con la misma cuenta. Yo lo he hecho toda mi vida así, mi gestor fiscal dice que no es ilegal, simplifica mucho el control". [NOTA DEL LETRADO: hay que ver cómo lo explicó el asesor fiscal en sede de instrucción y si se puede llamar a juicio oral.]

### 4. SOBRE EL FRACASO DE LOS PROYECTOS DE ARANDA Y BURGOS

Marcelino atribuye el fracaso íntegramente a las administraciones municipales: "el Ayuntamiento de Aranda nos tuvo el expediente urbanístico parado más de dos años por culpa de un técnico. En Burgos pasó algo parecido. ALDIA y MARNORTE se cansaron de esperar y rescindieron". Afirma -y hay base documental para

ello- que se llegó a obtener la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del SUR-NC-NE-04-02 en diciembre de 2020, pero "ya era tarde, las cadenas comerciales habían roto el contrato meses antes".

Asegura que él, personalmente, viajó "más de veinte veces" a Aranda durante 2019 y 2020 para tratar de desbloquear el expediente. Aporta agendas y tickets de gasolina como prueba.

## 5. SOBRE EL ACTO DE CONCILIACIÓN DE 26 DE JULIO DE 2020 (DELITO 293 CP)

Marcelino afirma que en ese acto "yo iba con la gripe y con la cabeza fatal. Llevé los papeles del 2018 que era lo que tenía a mano y dije que el resto se lo enviaría por correo. Pero luego no se lo envié porque mi gestor fiscal se puso enfermo y nadie me pasó la documentación". Sostiene que NO HUBO voluntad de ocultar nada: "si me lo hubieran pedido luego, lo habría enviado. Pero ya pusieron la querrela y mis abogados de entonces me dijeron que no enviara nada".

[NOTA DEL LETRADO: Esta línea -desorganización + asesoramiento previo deficiente- puede sostener la atipicidad por ausencia del dolo de "negar" o "impedir" que exige el art. 293 CP, conforme a la doctrina restrictiva del Tribunal Supremo (STS 661/2022 entre otras). Hay que prepararla a fondo.]

## 6. RELACIÓN ACTUAL CON EL COACUSADO JUSTO P. M.

La relación entre los dos acusados está totalmente rota. Marcelino afirma haber dejado de hablarse con Justo en 2021 cuando "empezó a aparecer dinero en cuentas que yo no controlaba". Marcelino ha sabido por terceros que Justo, en su propia versión defensiva, le atribuye a Marcelino TODA la responsabilidad. La situación procesal, por tanto, es de "fuego cruzado" entre coimputados.

[NOTA DEL LETRADO: Este escenario de imputaciones recíprocas es problemático. La declaración del coimputado Justo va a ser, previsiblemente, un elemento probatorio contra Marcelino que tendremos que combatir. Conviene preparar batería de preguntas que erosione la credibilidad de Justo, sin caer en una guerra abierta que perjudique a ambos.]

## 7. ESTADO ANÍMICO Y CAPACIDAD DEL CLIENTE

Marcelino se muestra ofendido, indignado y con una percepción muy distorsionada del proceso. Repite varias veces que "yo no he robado a nadie en mi vida" y que "todo esto es una venganza de Eulogio porque la operación salió mal y alguien tenía que pagar". Le cuesta aceptar que la calificación jurídica del Ministerio Fiscal pueda alcanzar los cuatro años de prisión.

Se le ha explicado, con la mayor delicadeza posible:

- Que la calificación principal (estafa) tiene argumentos para ser desmontada por ausencia de dolo antecedente.
- Que la calificación alternativa (apropiación indebida) tiene una base jurisprudencial débil cuando el título de entrega es un préstamo.
- Pero que existe un riesgo cierto y serio de que el Tribunal recalifique los hechos como ADMINISTRACIÓN DESLEAL del art. 252 CP, figura homogénea con la apropiación indebida, y de que esa recalificación se considere compatible con el principio acusatorio (existe doctrina jurisprudencial al respecto, por todas STS 56/2021 de 27 de enero y STS 627/2016 de 13 de julio).
- Y que el delito societario del art. 293 CP, aun siendo de menor gravedad, presenta un riesgo elevado de condena a la vista de cómo se desarrolló el acto de conciliación de julio de 2020.

El cliente se compromete a aportar TODA la documentación de respaldo (contratos cruzados, facturas de CONCESIONES MZ, justificantes bancarios, agendas) en el plazo de diez días.

## PUNTOS DE INVESTIGACIÓN PENDIENTES PARA EL DESPACHO

1. Solicitar al banco la traza autógrafa completa de la orden de transferencia de 31.220,55 € a Dña. Teresa P.
2. Pedir al gestor fiscal del cliente toda la documentación contable de TERRENOS PALENCIA 2018, MARGEST, CONCESIONES MZ y ALBOREK correspondiente a los ejercicios 2018-2020.
3. Localizar los presuntos contratos de "intermediación" entre TERRENOS PALENCIA y CONCESIONES MZ.
4. Recabar del Ayuntamiento de Aranda el expediente administrativo completo del SUR-NC-NE-04-02, para acreditar que el retraso en la concesión de licencia fue ajeno a la voluntad del cliente.
5. Estudiar a fondo la jurisprudencia sobre delimitación entre apropiación indebida y administración desleal (especialmente la línea STS 476/2015, STS 56/2021, STS 627/2016 y posteriores).
6. Estudiar la doctrina jurisprudencial restrictiva del art. 293 CP (STS 413/2017, STS 661/2022, etc.).
7. Verificar si la administración mancomunada acordada el 24 de mayo de 2018 fue, efectivamente, NO inscrita en el Registro Mercantil, y cuáles son las consecuencias civiles y penales de ese hecho.

Hilario Vázquez Garmendia  
Abogado · Col. Palencia nº 1.487